

**Decreto número: 2025/1884
DECRETO**

Extracto: APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE NAVIDAD DEL AÑO 2025 Y LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES Y ATRACCIONES MECÁNICAS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE LA SOLANA, COMPRENDIDAS ENTRE EL 29/11/2025 y 06/01/2026.

DECRETO.-

Vista la propuesta del Departamento de Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, que literalmente dice:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: Procedimiento y bases reguladoras que regirán la concesión de autorizaciones de aprovechamiento y ocupación de espacios de dominio público del municipio de La Solana, con destino a la instalación de actividades feriales y atracciones mecánicas durante las Fiestas de Navidad 2025.	Núm. Expediente: LASOLANA2025/19824
Solicitante:	

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 08-10-2025 en el expediente Nº LASOLANA2025/19824, en virtud de la cual se acuerda la incoación de expediente, así como los informes pertinentes, para llevar a cabo la aprobación de un procedimiento y base reguladoras que regirán la adjudicación de espacios de dominio público destinados a la celebración de una feria en la Plaza del Mercado Municipal, con motivo de las fiestas navideñas en el periodo comprendido entre el día 29/11/2025 y 06/01/2026.

Visto el documento denominado "BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES Y ATRACCIONES MECÁNICAS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE LA SOLANA, COMPRENDIDAS ENTRE EL 29/11/2025 y 06/01/2026" elaboradas por el Departamento de Agencia de Desarrollo Local con fecha 10/10/2025.

Visto el informe técnico con salvedades, que ya se han incorporado a las Bases Reguladoras, de fecha 05/11/2025 emitido por D. Juan Pedro Aguilar Santos Orejón, en relación con los aspectos técnicos y de organización contemplados en dicho documento de bases.

Visto el informe técnico de fecha 24/10/2025, emitido por D. Jerónimo García de Jaime, en el que se marcan las condiciones normativas exigibles para que pueda autorizarse la instalación de atracciones y puestos de feria, así como para dotar a las mismas del suministro eléctrico

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2025/1884
DECRETO**

necesario para su funcionamiento.

Visto el informe jurídico favorable emitido con fecha 31/10/2025, por la Asesora Jurídica D^a. María Dolores López-Villalta Márquez sobre la legalidad del expediente tramitado al efecto y el documento de bases elaborado que regirá la adjudicación de los espacios de dominio público al objeto de celebrar una feria navideña en la Plaza del Mercado Municipal.

Visto cuanto antecede SE PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la celebración de la Feria de Navidad de La Solana, comprendida entre el 29 de noviembre de 2025 y el 6 de enero de 2026, en la Plaza del Mercado Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el documento de "BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES Y ATRACCIONES MECÁNICAS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE LA SOLANA, COMPRENDIDAS ENTRE EL 29/11/2025 y 06/01/2026" que se detalla a continuación.

TERCERO.- Publicar la convocatoria del procedimiento mediante la inserción de las correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico y en la Página web Municipal por plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes por los interesados.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES Y ATRACCIONES MECÁNICAS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE LA SOLANA, COMPRENDIDAS ENTRE EL 29/11/2025 Y 06/01/2026,

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión y condiciones de la autorización de aprovechamiento y ocupación de espacios del dominio público del municipio de La Solana, con destino a la instalación y explotación de actividades feriales y atracciones mecánicas con motivo de las Fiestas Navideñas en la Plaza del Mercado Municipal, en el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2025 y 6 de enero de 2026.

El aprovechamiento privativo del dominio público sobre el suelo municipal se ejercerá exclusivamente para la instalación de los elementos indispensables para el ejercicio de la actividad objeto de la solicitud, y se indicará en la misma, no pudiéndose hacer un uso u ocupación distinta. Igualmente, la autorización expedida no podrá ser objeto de cesión, permuta, venta, alquiler o cualquier otro tipo de negocio jurídico, salvo en el caso previsto en las presentes bases sobre la sucesión en el caso de personas físicas.

La ocupación derivada del aprovechamiento privativo del suelo no podrá exceder del estrictamente necesario para la instalación de estructuras portátiles y temporales, sin que puedan



**Decreto número: 2025/1884
DECRETO**

instalarse otros soportes o mobiliario en el suelo, subsuelo y vuelo.

La Organización de las Fiestas, así como la fijación de fechas, horarios, distribución y organización de espacios, la resolución de incidencias, y demás actuaciones relacionadas con aquella, es competencia exclusiva del Ayuntamiento de La Solana, a través de la concejalía delegada de Festejos.

Estas bases serán publicadas en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de La Solana, en la página web municipal, y en Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 2.- Naturaleza y Régimen jurídico.

Se trata de la autorización para la prestación de servicios por parte de particulares destinados al público mediante el uso de bienes públicos, según lo dispuesto en el art. 1.4 y 17 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones y la regulación del desarrollo de las actividades sujetas a las mismas, se rige por lo previsto en las presentes bases.

Para lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente contenida en:

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en su reglamento de Desarrollo aprobado mediante R.D. 1373/2009, de 28 de agosto.
- Las disposiciones básicas en materia de bienes locales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Las disposiciones no básicas sobre patrimonio local, especialmente por lo establecido en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
- Las disposiciones que regulan el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria contenidas en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de comercio de Castilla-La Mancha y la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- La Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha y resto de normativa de aplicación en materia de consumo.
- Las Ordenanzas municipales aplicables.
- Lo dispuesto en la normativa sanitaria y en las disposiciones en materia de defensa de consumidores y usuarios.
- De manera complementaria, los principios reguladores de la contratación pública recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- Supletoriamente, las demás normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

Artículo 3.- Emplazamiento y definición de las actividades. Dimensiones de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2025/1884
DECRETO****emplazamientos.**

El emplazamiento de las actividades será el señalado en los anexos de las presentes bases, en las ubicaciones fijadas para cada categoría o tipología de actividad establecidas en los planos contenidos en dichos anexos. A saber:

1. Atracciones: Se encuadra en las mismas toda atracción que funcione con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica, y con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior. Pueden ser tanto infantiles o de mayores, según el tipo de público al que van dirigidas.
2. Comercio de Palomitas de maíz, algodones de azúcar, etc., para llevar.
3. Comida rápida o similar, incluyendo patatas asadas, para llevar o consumir en mesa.
4. Bares y Churrerías, para llevar o con espacio para consumo en mesa.

Para los espacios determinados en el punto 3. "Comida rápida o similar, incluyendo patatas asadas, para llevar o consumir en mesa" los interesados podrán incluir en su solicitud, si lo consideran oportuno, la adjudicación del terreno destinado a tal contiguo al solicitado, si este está habilitado, para la actividad principal, con el fin de ubicar terraza con mesas y sillas en el mismo. En este caso, se considerarán dos adjudicaciones distintas, girándose la tasa que corresponda, que sería la contenida en el Art. 7ª.e.h y k, de la Ordenanza, a razón de 230 € por temporada, o la parte proporcional si la cantidad es inferior a 13 mesas.

Los emplazamientos tendrán una ubicación y dimensiones determinadas, no pudiendo ser modificadas en ningún momento. Por tanto, las solicitudes de autorización lo serán para el total de la superficie fijada para cada espacio, no permitiéndose la solicitud parcial de emplazamientos, sin perjuicio de que la ocupación efectiva no sea por el total de la superficie adjudicada, sin que este caso conlleve minoración de la Tasa fijada.

Artículo 4.- Duración de la autorización.

La autorización demanial se adjudicará para la explotación de los terrenos de dominio públicos indicados en las presentes Bases para el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2025 y 06 de enero de 2026.

Los horarios de apertura y cierre de las actividades, serán fijados por el Ayuntamiento de La Solana, y se comunicarán a los adjudicatarios con la debida antelación. Igualmente, en dicha comunicación se establecerán los días previos y posteriores a dichas ferias y fiestas autorizados para la preparación, montaje y desmontaje de los puestos, atracciones y actividades.

Artículo 5.- Procedimiento y forma de otorgamiento.

La presente autorización demanial, de conformidad con el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y con el art. 77 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, se otorgará mediante SORTEO, entre todas aquellas personas físicas o jurídicas, que a la fecha de presentación de instancias se encuentre ejerciendo la actividad empresarial correspondiente, y presenten una solicitud, siempre que cumplan lo establecido en el presente Pliego.

Artículo 6. Órgano competente para resolver.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2025/1884
DECRETO**

Para el otorgamiento de las autorizaciones es competente la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, conforme al art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Artículo 7.- Tasas a satisfacer por el Adjudicatario.

El adjudicatario de cada uno de los espacios quedará obligado, además de cumplir el resto de requisitos fijados en las Bases, a abonar previamente a la celebración de las Fiestas de Navidad, la cantidad que cada uno de los mismos tiene determinada en las presentes Bases según su actividad, la cual se fijará, previo a la adjudicación, bajo la interpretación y criterio de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de La Solana, conforme a lo establecido, en general, en la Ordenanza Fiscal n.º 11 de Tasas por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, y tiene tal carácter.

A saber:

En general, para todas las actividades.

- a) Atracciones de pequeño tamaño y similares: 32,00 €/ m.l.
- b) Bares, churrerías y similares: 4,00 €/m2.
- c) Carruseles, baby, coches de choque y similares: 4,00 €/m2.
- d) Hamburgueserías, patatas y similares: 80,00 €/m.l.

En particular, para las actividades que necesiten mesas y sillas accesorias a actividades no considerada como bares, churrerías y similares (ejemplo; patatas asadas):

- Por mesas, con sus sillas, que se instalen en espacios no determinados en el plano, 5 € por mesa y día.

La distribución de los metros lineales y de superficie, que tienen asignados cada tracción ferial y señaladas en el Plano de distribución, son aproximadas, la ocupación final vendrá determinada por el tamaño de la atracción adjudicataria del espacio.

Artículo 8.- Publicidad.

Se dará publicidad del presente procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Solana.

Artículo 9.- Requisitos para realizar las solicitudes de otorgamiento.

Podrán tomar parte en el procedimiento las personas físicas y jurídicas que tengan capacidad de obrar.

En consonancia con el art. 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, quienes estén incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar incluidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrán tomar parte en el procedimiento de autorización.

Artículo 10. Solicitudes. Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en documento normalizado (Anexo I) que se pondrá a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de La Solana, así como en el Registro del mismo, ubicado en la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1). Las mismas incluirán el espacio o



**Decreto número: 2025/1884
DECRETO**

espacios solicitado conforme a las ubicaciones contenidas en el Anexo II, una declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar, así como la autorización de comprobación de encontrarse al corriente con el Ayuntamiento, Administración Tributaria y Seguridad Social.

En caso de personas jurídicas, las solicitudes se presentarán OBLIGATORIAMENTE de forma telemática, en el espacio habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Solana. En el caso de personas físicas, se presentarán PREFERENTEMENTE en dicha forma telemática, si bien se permitirá su presentación por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- En caso de personas físicas, copia de D.N.I. o N.I.E.
- En el caso de personas jurídicas, Escritura de Constitución, C.I.F. y D.N.I. del representante.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales para presentar solicitudes, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Solana y el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitud supone, en todo caso, la aceptación incondicional por interesados de la totalidad de las estipulaciones de las presentes bases y de la normativa contenida o referenciada en ellas, sin salvedad alguna.

Artículo 11.- Garantías.

No se exigen.

Artículo 12.- Procedimiento de otorgamiento de la autorización.

1. Como se indica anteriormente, el sistema de selección de los autorizados será, en caso de existir más de una solicitud por espacio ofertado, el de SORTEO, que será PÚBLICO. En caso de no coincidencia de solicitudes, la adjudicación será propuesta directamente para el solicitante.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por parte del personal de la Concejalía de Festejos se procederá al examen de las mismas y de la documentación adjunta, y se elevará propuesta de la lista provisional, ordenada por espacios demandados, de solicitudes admitidas y rechazadas, indicando en el segundo caso el motivo de exclusión. Dicha lista se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Solana, así como en la página web municipal.

Contra el contenido de la lista provisional se podrán interponer reclamaciones en el plazo que se fije en la publicación de dicha lista provisional. Dichas reclamaciones se presentarán de igual forma que las solicitudes.

3. Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones si las hubiere, se publicará la lista definitiva, ordenada por espacios demandados, de admitidos y excluidos, publicándose la misma de igual forma que la lista provisional. Seguidamente y conforme a aquella, se elaborará la correspondiente propuesta de adjudicatarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2025/1884
DECRETO

4. Publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, si hubiera más de una solicitud por espacio, previamente a dicha propuesta y conforme a lo indicado en las Bases, se procederá a la realización de SORTEO PÚBLICO, incluyéndose en la lista definitiva el día, hora y lugar de celebración del mismo, además del nombramiento de una Comisión de 3 miembros que ejecutará el mismo y elaborará el acta con el resultado.

Al igual que en el transcurso de todo el procedimiento de adjudicación, en el periodo previo de celebración del sorteo público, los solicitantes podrán desistir de su solicitud si así lo estiman, de la misma forma que hicieran aquella, teniendo en cuenta que la ausencia de los interesados en el acto público del sorteo no implica dicho desistimiento, que deberá realizarse de igual forma que las solicitudes.

Teniendo en cuenta que por cada uno de los espacios en los que exista más de una solicitud, se celebrará un sorteo distinto, el procedimiento del sorteo será el siguiente:

- Por orden de entrada en el Registro, se asignará un número a cada solicitante.
- Se introducirán en un recipiente opaco los números asignados a los solicitantes.
- Se extraerán, uno por uno, todos los números introducidos, con el fin de seleccionar el autorizado y crear una lista ordenada de reservas, por si existiera imposibilidad de ejecutar la autorización por parte del seleccionado o procediera al desistimiento de la solicitud o a la renuncia de la autorización.
- Se elaborará el acta con el resultado anteriormente citado procediéndose a su publicación.

5. Una vez publicada el acta del sorteo, si éste se produjera, la propuesta de adjudicatarios incluirá los suplentes resultantes de aquel.

6. Elevada la propuesta, se dictará Resolución de ADJUDICACIÓN PROVISIONAL de los espacios, publicándose la misma, y requiriendo a los incluidos en la misma la aportación, en el plazo de 3 días, de la correspondiente documentación para continuar con el procedimiento, advirtiéndose que, de no aportarse, se le tendrá por desistido en su petición.

La documentación requerida será la siguiente:

- Copia o certificación del alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a la actividad para la que se concede la autorización, o en caso de estar exento, copia del alta en el censo de obligados tributarios, o en su defecto, certificado de situación censal. En caso de que se haya solicitado la instalación de máquinas expendedoras o la actividad desarrollada requiera más de un alta en el

I.A.E. o declaración censal, se aportarán en su totalidad.

- Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil válido a fecha de la ocupación, incluyendo recibo del abono del mismo.

El Ayuntamiento, conforme a la autorización incluida en el modelo de solicitud normalizado comprobará con sus medios, la situación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias por parte del solicitante seleccionado.

7. Aportada y comprobada el total de dicha documentación, en caso de ser correcta, el Departamento de Festejos elevará propuesta de ADJUDICACIÓN DEFINITIVA a la Alcaldía-Presidencia, y ésta expedirá la autorización, haciendo constar, la identificación del titular, dimensiones del puesto e importe de la Tasa a abonar y plazo para ello, siendo esto último requisito imprescindible para la validez de la autorización, y, por tanto, proceder a la ocupación. La autorización, por tanto, carecerá de validez si no se encuentra acompañada del documento de abono de la correspondiente tasa. Si una vez realizada la adjudicación definitiva, por el



**Decreto número: 2025/1884
DECRETO**

departamento de festejos se comprueba que hay diferencia de metros de ocupación, por fuerza mayor, se realizara una nueva liquidación adicional.

8. Si la documentación no es aportada por el adjudicatario, no es correcta o el mismo no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, previamente a la propuesta, se procederá a la notificación de dicha circunstancia al interesado, y se abrirá un Trámite de Audiencia otorgando un plazo de 3 días para que se formulen las alegaciones que estimen oportunas, presentando la documentación que estimen pertinente.

Resueltas las alegaciones o en caso de que no se hubieran formulado las mismas, se realizará nueva propuesta que incluirá, si procede, una nueva ADJUDICACIÓN DEFINITIVA y/o la EXCLUSIÓN de los solicitantes que no hayan cumplido los requisitos anteriormente expuestos.

En caso de haberse producido alguna exclusión para alguno de los espacios y para el mismo hubiera habido más de una solicitud, se requerirá, por el orden resultante del sorteo, al siguiente interesado para que aporte la documentación exigida, y se proceda a la adjudicación conforme al procedimiento expuesto.

9. Si no existieran solicitudes para alguno de los espacios ofertados o los solicitantes no cumplieran los requisitos exigidos para obtener la autorización, los mismos se declararán desiertos, y el Ayuntamiento procederá, de inmediato, a una nueva apertura de plazo de solicitudes, salvo que no existiera tiempo material para realizar una nueva adjudicación, procediendo conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

10. Realizados y finalizados tantos procesos de adjudicación como este Ayuntamiento considere conforme a la Ordenanza Fiscal n.º 11, de Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, el Ayuntamiento podrá admitir solicitudes de autorización de espacios vacantes o declarados desiertos, siempre y cuando las mismas incluyan en su presentación la totalidad de documentación y cumplan los requisitos exigidos para su adjudicación definitiva, siendo desestimadas directamente en caso contrario. En caso de que existiera más de una solicitud para una misma ubicación, el criterio de selección será igualmente el de sorteo, en las mismas condiciones que se señalan anteriormente.

11. Una vez adjudicados los espacios correspondientes a las atracciones, el Ayuntamiento requerirá a los adjudicatarios para que presenten previamente a la instalación de las atracciones los documentos, boletines o Certificaciones de Organismos de Control relativos a seguridad, instalación eléctrica, etc. Una vez comprobada la documentación y autorizado el enganche, se emitirá al adjudicatario Certificación de Conformidad o documento similar, en la que se incluirá una estimación de consumo eléctrico y su montante económico, que será repercutido al adjudicatario, y que deberá abonar previamente al inicio de la ocupación.

Artículo 13. Vigencia de las autorizaciones.

Conforme al art. 4 de las presentes Bases, las autorizaciones se otorgarán para este año 2025 en el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2025 y 06 de enero de 2026.

Artículo 14. Desistimiento de la solicitud.

Los solicitantes, en cualquier momento previo a la publicación y/o notificación de la adjudicación definitiva, podrán, de igual forma que en la solicitud, desistir de la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2025/1884
DECRETO**

En este caso, el Departamento de Festejos, en caso de existir suplentes por haber más de una solicitud del espacio y tras la celebración del sorteo, incluirá en la propuesta para la adjudicación, provisional o definitiva, al siguiente solicitante por el orden resultante en el mismo. En caso contrario, declarará el espacio como vacante.

**Artículo 15. Condiciones: Derechos y obligaciones del adjudicatario.
Obligaciones:**

El titular de la autorización estará obligado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad o actividades para la que se concede la autorización y al corriente de pagos del Impuesto de Actividades Económicas, o en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- En el caso de las personas jurídicas, su objeto social deberá estar relacionado con la realización de la actividad o actividades objeto de la autorización.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil válido a fecha de la ocupación, que cubra de manera suficiente las contingencias que de la actividad pudieran derivarse, tanto en personas particulares, empleados municipales, bienes públicos y privados.
- A asumir las responsabilidades que del ejercicio de la actividad pudieran derivarse, en todos los órdenes.
- Contar con las autorizaciones y encontrarse inscritos en cuantos registros sean necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Asegurar que los puestos y estructuras que se instalen deberán reunir las condiciones legales de seguridad e higiene para los trabajadores y asistentes. Igualmente, las atracciones mecánicas también deberán reunir las características técnicas de diseño, fabricación e instalación que las haga aptas y seguras en su funcionamiento.
- Respetar el calendario y horario fijado para las Fiestas de navidad (y fechas de montaje y desmontaje) por el Ayuntamiento, que será comunicado por la concejalía de Festejos al menos con un mes de antelación a la fecha de inicio de las mismas.
- A cumplir las previsiones legales sobre defensa de consumidores y usuarios.
- A no realizar la venta, rifa, sorteo o exposición de animales vivos, bajo ninguna circunstancia, la cual queda prohibida expresamente.
- Garantizar que todas las actividades e instalaciones implantadas y los productos y servicios prestados o suministrados en ellas cumplen con las previsiones normativas que regulen su ejercicio y condiciones, especialmente en los ámbitos de sanidad (en especial en la dispensación de alimentos y comidas preparadas) y de defensa de consumidores y usuarios.
- A realizar las altas oportunas con las compañías de suministros (energía eléctrica, gas, etc.) y disponer de la correspondiente autorización o boletines de enganche y suministro, con las especialidades previstas en las presentes bases para las atracciones mecánicas.
- Al abono de la tasa fijada por la ocupación y de las cantidades repercutidas por el Ayuntamiento en concepto de consumo estimado de energía eléctrica, al cual se obligan, en la zona de atracciones del recinto ferial.
- A cumplir las condiciones laborales de los empleados y trabajadores, en cuanto a altas en seguridad social, seguridad y salud del trabajo, etc. Igualmente se cumplirán los requisitos en cuanto a permisos de residencia y trabajo para personas extranjeras, cuando fueran exigibles.
- A ocupar el espacio o espacios adjudicados, sin invadir espacios comunes u otras



**Decreto número: 2025/1884
DECRETO**

parcelas, se hallen o no ocupadas, y ejecutar la actividad durante la duración de las Fiestas de navidad, salvo los casos de fuerza mayor previstos en las Bases.

- En caso de las atracciones, a reducir las tarifas y precios de las mismas en un 50% durante día de las Fiestas, determinado por el Ayuntamiento y denominado "Día de la Niña y el Niño", sin reducir la duración de la atracción.
- A soportar las facultades de inspección del Ayuntamiento y del resto de administraciones públicas, en el ejercicio de sus funciones.
- A acatar las órdenes de las autoridades en cuanto al cumplimiento de normas.
- A aportar, cuando les sea exigido por el Ayuntamiento o su personal, cuanta información o documentación sea precisa para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

Derechos:

Igualmente, el titular de la autorización ostenta los siguientes derechos:

- Al uso privativo del objeto de la autorización, que consistirá en la explotación, bajo su riesgo y ventura, del espacio ubicado en el recinto ferial de La solana, mediante la instalación de la actividad económica de entre las relacionadas en el artículo 3, durante las fechas de duración anuales de las Fiestas de navidad.
- Al cobro de los precios y tarifas que tengan fijados para sus actividades o servicios.
- A recabar del Ayuntamiento en todo momento información o instrucciones sobre el montaje, desmontaje, normativas, etc. para el buen funcionamiento de la actividad.
- A disponer de un plazo suficiente, previo y posterior a las Fiestas de navidad, de montaje y desmontaje de los puestos, aparatos o actividades.
- A que le sea facilitado por el Ayuntamiento un espacio para aparcamiento de vehículos y caravanas, que será lo más cercano posible a la ubicación de la actividad.
- A disfrutar de la autorización demanial de forma plena, garantizando el Ayuntamiento de La Solana dicho disfrute, evitando situaciones que puedan poner en riesgo dicho disfrute.

Artículo 16. Cese de la actividad.

El cese de la actividad, por cualquier causa, incluso fuerza mayor, por parte del adjudicatario, una vez concedida la autorización, no dará lugar a indemnización ni devolución de cantidad alguna por parte del Ayuntamiento. Tampoco dicha causa implicará la ampliación de la duración de la autorización.

Artículo 17. Régimen económico.

El titular de la autorización queda obligado al abono de la tasa fijada que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 24.1.b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que "el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación", se corresponderá con el importe incluido en la solicitud que se corresponde con el fijado en la Ordenanza Fiscal n.º 11 de Tasas por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.

Igualmente, en consonancia con las Bases, el titular vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento la cantidad correspondiente al consumo eléctrico estimado por el mismo, siendo causa de revocación la falta de abono de dicha cantidad repercutida.



Decreto número: 2025/1884
DECRETO

Artículo 18. Transmisión de la autorización.

Como se indica en las presentes Bases, queda totalmente prohibida la cesión, permuta, venta, alquiler o cualquier otro tipo de negocio jurídico, sea o no gratuito, sobre la autorización demanial de los espacios, tanto sobre el total o parte de su superficie o del periodo de duración de la autorización.

Excepcionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, en caso de muerte del adjudicatario, cuando el mismo sea persona física, el Ayuntamiento podrá ofrecer a sus herederos la sucesión en la autorización. Dicha adjudicación por sucesión solo podrá darse para uno de sus herederos y que el mismo sea persona física.

En este caso, los herederos deberán comunicar al Ayuntamiento su deseo de subrogación en el plazo de un mes desde la fecha del fallecimiento, determinando cuál de ellos es el designado para dicha subrogación, mediante Declaración Jurada firmada por todos los herederos del adjudicatario inicial.

En defecto de la comunicación y/ o de la Declaración Jurada anteriores, se entenderá que no desean continuar con la explotación. En tal caso, el Ayuntamiento declarará la extinción de la autorización y vacante el espacio.

Artículo 19. Renuncia de la autorización.

Una vez realizada la Resolución de adjudicación definitiva, los adjudicatarios podrán renunciar a dicha adjudicación, realizando la misma por los mismos medios que hubiera realizado la solicitud.

En este caso, tras declararse vacante el espacio, el Departamento de Festejos realizará nueva propuesta de adjudicación, en caso de existir suplentes para la adjudicación de la ubicación, y en caso de no existir, abrirá los procesos de adjudicación previstos en el artículo 12, si existiera tiempo material antes de la celebración de las Fiestas de navidad.

Si la renuncia se efectuara antes del primer año o periodo de la autorización, la misma no será admitida si no se realiza antes del 20 de noviembre. Una vez transcurrido el primero año o periodo, se deberá realizar antes del 1 de noviembre. El incumplimiento de los términos indicados supondrá la inadmisión de la renuncia.

La renuncia no supondrá indemnización alguna por parte del adjudicatario a favor del Ayuntamiento.

Artículo 20. Extinción de la autorización.

La autorización demanial se extinguirá por las causas previstas en el art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto



**Decreto número: 2025/1884
DECRETO**

en el artículo 102 de esta ley.

Igualmente, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la autorización.
- b) Por extinción o finalización de la vigencia de la póliza de seguro durante el periodo de celebración de las Ferias y Fiestas, incluyendo los días anteriores y posteriores de montaje y desmontaje.
- c) Por renuncia del adjudicatario, conforme a lo previsto en las Bases.
- d) Por las causas de incumplimiento muy grave de las condiciones de la autorización. La extinción de la autorización, salvo en el supuesto de vencimiento del plazo, que se producirá automáticamente, se acordará mediante Resolución de Alcaldía. En el procedimiento por causa distinta al vencimiento del plazo, se concederá audiencia al adjudicatario, y una vez resuelto aquel, este último deberá dejar a disposición del ayuntamiento el espacio en el plazo señalado. La negativa dará lugar a la acción de desahucio regulado en el art. 120 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

Artículo 21. Revocación de la autorización.

Conforme a lo estipulado en el artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Igualmente, según lo estipulado en las presentes bases, el incumplimiento de requisitos para resultar adjudicatario durante todo el periodo de ejecución de la autorización será causa de Revocación de la Autorización.

La revocación tendrá efectos inmediatos, tanto en la temporada en que se produzca como en las posteriores.

La revocación, además de lo indicado anteriormente, también se producirá por las siguientes causas:

- a) Por declaración de quiebra o concurso de la entidad autorizada.
- b) Por sentencia judicial firme.
- c) Por comisión de más de una infracción grave durante la vigencia de la autorización.
- d) Por abandono de la actividad por el autorizado. Se considera abandono de la actividad, si deja de realizar la misma durante el periodo de las Ferias y Fiestas por más de un día sin causa justificada o fuerza mayor.
- e) Por la transmisión de la autorización, así como por la realización de la actividad por persona distinta a la que resultara adjudicataria del espacio, salvo que exista relación laboral con la misma.
- f) Por la ausencia de presentación previa a la instalación de la actividad, y en cualquier momento del funcionamiento cuando se le requiera por los empleados municipales, de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos Técnicos o de Inspección de las maquinarias, instalaciones, Boletines y conexiones eléctricas, etc.
- g) Por la falta de abono por el adjudicatario del montante repercutido por el Ayuntamiento correspondiente a suministro eléctrico que el mismo estime y fije para cada ejercicio y actividad, en el caso de las atracciones.



**Decreto número: 2025/1884
DECRETO**

- h)) Por la obstrucción deliberada al ejercicio de los técnicos municipales de sus funciones de control, inspección y supervisión de la actividad.
- i) Por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre. La revocación de la autorización no dará lugar a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento a los adjudicatarios, y la misma conllevará la declaración de espacio vacante, pudiendo ser objeto de nueva autorización.

Artículo 22.- Incumplimientos. Procedimiento sancionador.**Infracciones:**

Se considerará incumplimiento toda acción u omisión por parte del autorizado que suponga la vulneración de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases y demás normativa contenida en ella o de aplicación para las actividades ejercidas en el espacio adjudicado.

Los incumplimientos se clasifican en:

1. Leves:
 - Invaldir, de forma no permanente, con materiales de la actividad zonas verdes o espacios comunes, excepto en el periodo fijado de montaje y desmontaje.
 - Trato desconsiderado al público y personas usuarias.
 - Falta de limpieza de los puestos, aparatos o instalaciones.
 - Cualquier otra incluida en las Bases que no sea considerada grave o muy grave dentro de las mismas.
2. Graves:
 - Ocupar más espacio del adjudicado o darle un destino.
 - Ubicar o colocar terrazas o mesas y sillas fuera del espacio habilitado, salvo que fueran adjudicatarios de un espacio reservado para ello.
 - Ubicar máquinas expendedoras fuera del espacio adjudicado o en los espacios de otros autorizados.
 - Utilizar para el desarrollo de la actividad fachadas, particulares o públicas, mobiliario urbano, etc.
 - Realización de instalaciones u obras (taladros, revocados...) en los espacios adjudicados sin autorización municipal.
 - Cobro de precios abusivos respecto a los precios del mercado habituales.
 - Inobservancia de las indicaciones u órdenes del personal y autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones de hacer cumplir las presentes Bases.
3. Muy Graves:
 - Poner en riesgo la seguridad, la salud o la integridad de los clientes, usuarios, empleados municipales o trabajadores de la actividad.
 - No contar con los elementos legalmente establecidos para el cumplimiento del apartado anterior (extintores, lavamanos, equipos de protección individual, vallados...).
 - Incumplimiento de los horarios de apertura, fechas de instalación, funcionamiento o montaje fijadas por el Ayuntamiento.
 - Defraudación de suministros.
 - Incumplimiento continuado de las indicaciones, órdenes u observaciones del personal municipal en el ejercicio de sus funciones de hacer cumplir las presentes Bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2025/1884
DECRETO**

- Abandono en el espacio adjudicado o en las zonas comunes de basuras, materiales u otros elementos durante la celebración de las Fiestas o a su finalización.

Procedimiento sancionador:

Independientemente de las acciones, omisiones o circunstancias que pudieran dar lugar al inicio del procedimiento de revocación de la autorización, mediante la incoación del oportuno expediente, se podrá imponer al titular de la autorización sanción por incumplimiento de los deberes u obligaciones anteriormente señalados.

Las infracciones conllevarán la imposición de las siguientes penalidades:

- Leves: Hasta 750 euros.
- Graves: Multa de 751 a 1.500 euros y apercibimiento de precinto o cierre de la actividad.
- Muy Grave: Multa de 1.501 euros a 3.000 euros y cierre o precinto de la actividad por un periodo entre 1 y 7 días.

La sanción a imponer se graduará atendiendo al principio de proporcionalidad, en atención a las circunstancias de cada caso, y en particular, a la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, la gravedad de los perjuicios causados o la reincidencia.

Las sanciones que pudieran imponerse serán independientes de las actuaciones o medidas cautelares que el Ayuntamiento pudiera adoptar para restituir la situación objeto del inicio del procedimiento sancionador.

Independientemente de la sanción que corresponda, cuando se produjesen daños al dominio público que no fueran consecuencia de fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados, así como la indemnización por daños y perjuicios.

El procedimiento sancionador se iniciará por denuncia de la Policía Local o mediante acta de Inspección de cualquier Servicio Municipal. El mismo será contradictorio, otorgando audiencia al adjudicatario para la presentación de alegaciones y documentos que estime oportuno.

ANEXO I SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES Y ATRACCIONES MECÁNICAS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025 (29/11/2025 a 06/01/2026).

D. , con D.N.I./N.I.E.
, y domicilio en , del municipio de
, C.P.: , actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de
, con C.I.F. N.º
y domicilio en , del municipio de , C.P. en calidad
de , con teléfono de contacto
y correo electrónico .

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2025/1884**
DECRETO**EXPONE:**

Que está interesado en optar a la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES Y ATRACCIONES MECÁNICAS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025, comprometiéndose al cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones contenidas en las Bases Reguladoras que rigen el Procedimiento y Condiciones de dicha Autorización.

SOLICITA

La adjudicación de:

Espacio

Actividad

(indicar denominación según los planos del Anexo II) (indicar la actividad según el Artículo 3 de dichas Bases)

- En caso de ser HAMBURGUESERÍA, indicar si solicita el espacio contiguo destinado a mesas SI NO

N.º de mesas:

Deseo instalar máquinas expendedoras de bebidas o alimentos en el espacio solicitado (no se permitirá dicha instalación fuera de los espacios determinados o en calles o zonas comunes)

- N.º de máquinas
- Especificar características:
 - 1.
 - 2.

y para todo ello, AUTORIZO a este Ayuntamiento para recabar los datos sobre las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de La Solana y la Tesorería de la Seguridad Social.

Aportando para todo ello, la siguiente documentación:

1. COPIA DE DNI (en caso de personas físicas)
2. Copia de CIF y escritura de constitución, (en caso de personas jurídicas).

En , a , de , de 2025.

Fdo.





Decreto número: 2025/1884
DECRETO

ANEXO II

PLAZA DEL MERCADO MUNICIPAL

CATEGORÍA 1: Atracciones de pequeño tamaño:

- Parcela nº 5.- Simulador.
- Parcela nº 6.- Carrusel.
- Parcela nº 7.- Toritos.
- Parcela nº 8.- Noria infantil.
- Parcela nº 9.- Palo loco.
- Parcela nº 10.- Multi juegos.
- Parcela nº 11.- Tirapichón.

CATEGORÍA 2: Bares, churrerías y similares, etc....

Parcelas Nº 1, 2, y 4

CATEGORIA 3: Hamburgueserías, patatas y similares:

Parcela nº 3.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y Decreto de Delegación de Competencias dictado por la Alcaldía-Presidencia n.º 2023/730, de fecha 10/07/2023.

RESUELVO:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

